## Escucha la Constitución Artículo 30

Locutora: Escucha la Constitución.

Artículo treinta.

**Ciudadano:** La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

INCISO A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano;

**Ciudadano:** III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

Ciudadano: INCISO B) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

**Locutora:** El texto leído se tomó de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente al mes de junio de 2024.

En la lectura de este Artículo contamos con las voces de:

Ciudadano: Francisco Chávez, de ocupación empleado federal.

Ciudadano: Miguel Ángel Hernández Martínez, cocinero.

Ciudadano: Soy Alí, y soy músico.

Locutora: Gracias por su participación en esta experiencia sonora,

de la ciudadanía para la ciudadanía.

Locutora: Mi nombre es Lourdes Lucero y soy ama de casa.

Locutora 2: A Saber, la red sonora de la Corte, presentó...

Locutora: Escucha la Constitución.